

*Empla-
camien-
to de quē
ze dias.*

firmacion que nos vos assi fazemos, en la manera que dicho es, y que executen en los bienes de aquel, ò aquellos que cōtra ello fueren, ò passaren por la dicha pena, y la guarden para hazer della lo que la nuestra merced fuere, y que paguen, y hagan pagar a vos el dicho Concejo, y homes buenos, vezinos, e moradores de la dicha Ciudad de Murcia, y a quien vuestra voz tuuiere, todas las costas, y daños, e meno scabos que por ende fizieredes, y se vos recrecieren doblados, como dicho es, y a qualquier, ò qualesquier por quiē sincare de lo anfi fazer, y cumplir, Mandamos al que esta dicha nuestra carta de Priuilegio, y confirmacion les mostrare, que los enplaze, que parezcan ante nos en la nuestra Corte, do quier que nos seamos, del dia que los enplazare a quinze dias primeros siguientes, cada vno á dezir, por qual razon no cumplen nuestro mandado, so la dicha pena: So la qual mandamos a qualquier Escriuano publico, que para esto fuere llamado, que dé ende al que se la mostrare testimonio signado con su signo, por q̄ nos sepamos como se cumple nuestro mandado: Y desto vos mandamos dar, y dimos esta nuestra carta de Priuilegio, y confirmacion, escrita en pergamino, y sellada con nuestro sello de plomo, pendiente en filos de seda á colores, e librada de nuestros concertadores, y Escriuanos mayores de nuestros Priuilegios, y confirmaciones, y de otros Oficiales de nuestra casa. Dada en la Villa de Madrid a veinte dias del mes de Março de mil y quiniētos y setenta y tres años, y en el otauo año de nuestro Reynado. E yo el Doctor Velasco del Consejo Real de su Magestad, y de la Camara, y su Escriuano mayor de los Priuilegios, y confirmaciones de su Magestad la fize escriuir. Por su mandado. El Licenciado Leon. Registrada. Martin de Vergara. Chanciller. El Doctor Torres. Iuan de Figueroa. Dō Luys de Aro. Hernando del Campo. El Licenciado Iuan Guedexa. Corregido, y concertado fue este dicho traslado con su original en la dicha Ciudad de Murcia a dos dias del mes de Deziembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Siendo testigos Francisco de Sepulueda, e Luys Quilez vezinos de Murcia. Va testado, de Murcia por su Magestad la fize escriuir y trasladar, e fuy presente a la comprouacion, y hago mi signo. Iuan de Medina. ¶ Este es vn traslado sacado de vna carta, e Priuilegio Real, de la Señora Reyna Catholica Doña Ysabel, dado en fauor desta muy Noble, y leal Ciudad de Murcia, que está en el Archiuo y Consistorio della, cuyo tenor es el siguiente. ¶ Doña Ysabel, Por la gracia de Dios Reyna

